

Mérida, Yucatán, a 16 de julio de 2026
Número de oficio: **SAF/SIMER/0240/2026**
Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio.**

Dr. Juan Enrique Balam Varguez
Secretario de Educación del Gobierno
del Estado de Yucatán.
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 03 de julio de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo SEGEY XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fomento Docente Tipo Superior"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 03 de julio del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo SEGEY XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fomento Docente Tipo Superior"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Fomento Docente Tipo Superior".

Asimismo, determinan que el Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Fomento Docente Tipo Superior" tiene por objetivo contribuir a que los estudiantes inscritos de escuelas públicas y privadas, así como personal docente y administrativo de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior y Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente del Estado de Yucatán, se desempeñen en un entorno con suficiente accesibilidad inclusiva para la equidad, a través de la entrega de apoyos en especie consistentes en herramientas tecnológicas, dirigida a docentes en activo frente a grupo o en función directiva de instituciones públicas de educación superior, para potenciar su labor docente y favorecer un aprendizaje más dinámico, interactivo y adaptado a las necesidades de las y los estudiantes.

B. Análisis Estructural:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de Educación, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** la entrega de apoyos en especie, consistente en otorgar herramientas tecnológicas a las y los docentes en activo frente a grupo o en función directiva, con la finalidad de potenciar la labor docente, permitiendo un aprendizaje más dinámico, interactivo y adaptado a las necesidades de los estudiantes.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos para el Fomento Docente entregados.	Apoyos en especie para el Fomento Docente.	Docentes en activo frente a grupo o en función directiva de Instituciones Públicas de Educación Superior.

El programa beneficiará a la población indirecta de estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Yucatán.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, el cual se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaure, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA FOMENTO DOCENTE TIPO SUPERIOR	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 4	Número de Documentos: 7-9
Las y los docentes en activo frente a grupo o en función directiva de las escuelas públicas de las Instituciones de Educación Superior, que deseen ser beneficiarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:	Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:
I. Ser docente en activo frente a grupo o docente en función directiva de una	I. Original y copia simple del registro de solicitud de apoyo para adquisición de herramienta tecnológica (Anexo I).
	II. Copia simple del último talón de pago debidamente firmado.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



institución pública de educación superior. II. Contar con un mínimo de 3 años de antigüedad comprobable. III. Contar con carta emitida por parte de la institución, donde especifique la función que se desempeña y la antigüedad en el centro educativo. IV. No contar con algún otro apoyo económico o en especie de este tipo.	III. Copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, el pasaporte vigente, la cédula profesional con fotografía o la cartilla militar. IV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población, en caso de que la identificación oficial no la contenga. V. Copia simple del comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses, en caso de que el domicilio sea diferente al indicado en la identificación oficial. Se aceptan como comprobantes de domicilio los recibos del servicio energía eléctrica, agua potable y telefonía fija. VI. Para el caso de docentes en activo frente a grupo o en función directiva de las escuelas públicas de las instituciones de educación superior, carta emitida por parte de la institución, donde especifique la función que se desempeña y la antigüedad en el servicio educativo. VII. En caso de ser beneficiario, firmar el convenio de apoyo (Anexo II). VIII. En caso de ser beneficiario, presentar recibo de pago emitido por la Secretaría hasta por el importe total indicado en la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría.
---	---

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se priorizará a las y los docentes en activo frente a grupo. En cumplimiento de lo anterior, aplicarán los siguientes criterios de selección.

- Situación Docente en activo frente a grupo con mayor grado académico.
- Docentes en activo frente a grupo con mayor antigüedad.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA FOMENTO DOCENTE TIPO SUPERIOR	
Modalidad del apoyo	Monto máximo

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo: 1. Apoyo en especie consistente en una herramienta tecnológica del siguiente listado: a) Tableta. b) Computadora de escritorio. c) Computadora portátil. Para que el beneficiario reciba el apoyo en especie, previamente deberá aportar el importe señalado en la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría. Este importe será hasta el 50% del valor de la herramienta tecnológica. Esta aportación la podrá realizar el beneficiario hasta en 6 quincenas.	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por única ocasión, por beneficiario, durante la vigencia del programa, dependerá de la herramienta tecnológica cuyo valor máximo será de hasta \$40,000.00 (Son: cuarenta mil pesos sin centavos moneda nacional). La Secretaría aportará el 50% del valor de la herramienta tecnológica por hasta \$20,000.00 (Son: veinte mil pesos sin centavos moneda nacional) y el beneficiario hasta \$20,000.00 (Son: veinte mil pesos sin centavos moneda nacional). El beneficiario podrá realizar esta aportación hasta en 6 quincenas.
---	---

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo IV e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación, deberán reintegrar la totalidad del apoyo recibido de acuerdo a lo estipulado en el convenio de apoyo (anexo II), de igual manera perderán el derecho a ser beneficiarios a cualquier otro tipo de apoyo que brinda la Secretaría, hasta en tanto haya subsanado el motivo de la sanción. Cuando se compruebe que alguna de las personas solicitantes a ser beneficiarias del programa, hayan proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedarán eliminadas del proceso de selección en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se hubiese publicado los resultados, ya que éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente, dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de diciembre, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

**DICTAMEN COSTO -
ECONÓMICO**

Para realizar la ponderación **COSTO-ECONÓMICO** de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$380.00 pesos (trescientos ochenta pesos m.n. 00/100), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de estos.
- La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico que podrán acceder las personas beneficiarias, de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/MN), importe que se otorgará por única ocasión por beneficiario durante la vigencia del programa, tomando en consideración que esta cantidad corresponde al 50% del valor de la herramienta tecnológica que aportará la secretaría.
- Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.

De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:

Personas beneficiarias del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fomento Docente Tipo Superior, con el monto máximo:

- CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$380.00 pesos (trescientos ochenta pesos m.n. 00/100) = 1.9%
- $BN = MM - CF = \$ 20,000.00 - \$380.00 = \$19, 620$
- **BN = 98.1%, respecto al monto máximo.**

*CF = Costo fijo

*CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo)

*BN = Beneficio Neto

*MM = Monto Máximo

Desde una perspectiva de una ponderación de **COSTO - EFECTIVIDAD**, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en

COSTO - BENEFICIO

análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:

- Garantiza el derecho a la educación previsto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los docentes son agentes fundamentales en el proceso educativo, ya que contribuyen a la transformación social, mediante su formación, capacitación, y actualización en cumplimiento a los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.
- Atiende lo establecido en el artículo 90, apartado A, fracción I inciso i) de la Constitución Política del Estado de Yucatán, ya que fomenta el desarrollo integral en el pensamiento crítico de los educandos, fortaleciendo lazos entre las escuelas y la comunidad para el proceso educativo social.
- Favorece la directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", que establece la vertiente de 3.4 "Educación superior inclusiva, equitativa y de excelencia", cuyo objetivo estratégico 3.4.1. "Incrementar la accesibilidad inclusiva y equitativa, a la educación superior a todas y todos los estudiantes", prevé el objetivo específico 3.4.1.5. "Generar un entorno inclusivo y equitativo en la educación superior." que contempla la línea de acción 3.4.1.5.4. Desarrollar políticas institucionales que promuevan la inclusión y equidad, garantizando el acceso y permanencia de los estudiantes.
- Fortalece el programa presupuestario "Impulso al Acceso Inclusivo y Equitativo a la Educación Superior", ya que tiene como propósito que "Los estudiantes inscritos de escuelas públicas y privadas, así como personal docente y administrativo de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior y Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente del Estado de Yucatán, se desempeñen en un entorno con suficiente accesibilidad inclusiva para la equidad" y del cual forma parte el componente de Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fomento Docente Tipo Superior.
- Cumple con lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, el cual señala que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx

	• Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia. • Contribuye a que los estudiantes inscritos de escuelas públicas y privadas, así como personal docente y administrativo de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior y Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente del Estado de Yucatán, se desempeñen en un entorno con suficiente accesibilidad inclusiva para la equidad. • Beneficia el programa, con la entrega de apoyos en especie consistentes en herramientas tecnológicas, dirigida a docentes en activo frente a grupo o en función directiva de instituciones públicas de educación superior, para potenciar su labor docente y favorecer un aprendizaje más dinámico, interactivo y adaptado a las necesidades de las y los estudiantes. • Estimula a las y los docentes en activo frente a grupo o en función directiva, mediante apoyos en especie a través de herramientas tecnológicas, que permitan potenciar la labor docente, con un aprendizaje más dinámico e interactivo para los estudiantes. • Prioriza al personal docente en activo frente a grupo con mayor grado académico y a docentes en activo frente a grupo con mayor antigüedad. • Regula el otorgamiento de apoyos en especie a través de herramientas tecnológicas como puede ser alguna de las siguientes: Tableta, Computadora de escritorio y Computadora portátil. • Favorece a la economía de los docentes el programa Fomento Docente Tipo Superior, ya que permite realizar hasta en 6 quincenas la aportación correspondiente al 50% del valor de la herramienta tecnológica. • Regula el otorgamiento del monto máximo al que podrá acceder el beneficiario, por única vez, durante la vigencia del programa cuyo valor máximo será de hasta \$40,000.00 pesos, dependiendo de la herramienta tecnológica. Para tal efecto la Secretaría aportará el 50% del valor de la herramienta tecnológica hasta por \$20,000.00 pesos y el beneficiario hasta por \$20,000.00 pesos.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.



Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que **el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.**

Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores:

1. En la Encuesta Nacional sobre Acceso Y Permanencia en la Educación (ENAPE 2021-2022), al analizar a la población estudiantil y las dinámicas de enseñanza, el INEGI registró las siguientes herramientas utilizadas por los docentes para impartir clases y comunicarse siendo las siguientes: Correo electrónico o redes sociales 72.8%, Clases virtuales 31.3% y Plataformas virtuales 30.7%.
2. En el Estado de Yucatán, existen 24,365 docentes en el nivel de educación inicial y básica así como 6,930 docentes en el nivel medio superior y 4,691 docentes en el nivel superior incluyendo posgrado, y de estos, el 83.5%, el 76.7% y el 49.6% respectivamente, se desempeñan en instituciones públicas (Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, Dirección de Planeación, Departamento de Estadística, principales cifras estadísticas de inicio de ciclo 2024-2025 <http://estadisticaeducativa.sigeyucatan.gob.mx/>).
3. La Nueva Escuela Mexicana (NEM) reconoce la tecnología como una herramienta fundamental para potenciar la labor docente, permitiendo un aprendizaje más dinámico, interactivo y adaptado a las necesidades de los estudiantes.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: *Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.*

Recomendación 2: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

- Eliminar la documentación solicitada en el artículo 10 fracción IV consistente en la "Copia simple de la Clave Única de Registro de Población, en caso de que la identificación oficial no lo contenga.", toda vez que esta es información que se proporciona a través del Anexo I de las reglas de operación.
- Eliminar la documentación, previsto en el artículo 10, fracción V consistente en la "Copia simple del comprobante domiciliario no mayor a tres meses, en caso de que el domicilio sea diferente al indicado en la identificación oficial. Se aceptan como comprobantes de domicilio los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija" toda vez que esta información es proporcionada por el solicitante en el "Registro de solicitud de apoyo para adquisición de herramienta tecnológica." (Anexo 1), asimismo, el interesado declara bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la documentación son ciertos.
- Eliminar la solicitud de copias simples de la documentación solicitada en el artículo 10 de las reglas de operación, favoreciendo la presentación de documentos originales únicamente, con excepción de la identificación oficial prevista en la fracción III del citado artículo por tratarse de un documento que no puede entregarse, requiriendo el original únicamente para cotejo.
- Eliminar la presentación del talón de pago prevista en la fracción II del artículo 10 de las reglas de operación, toda vez que se identifica que la información proporcionada por este documento puede verificarse a través de la carta emitida por la institución, solicitado en la fracción VI, mismo que puede utilizarse tanto para las instituciones de educación media superior como de educación básica.
- Sustituir la presentación de la carta emitida por la institución prevista en la fracción VI del artículo 10 de las reglas de operación por un formato preestablecido, mismo que deberá encontrarse dentro de los anexos de las reglas de operación.
- Eliminar la fracción VIII del artículo 14 de las reglas de operación toda vez que esta prevé la creación de requisitos adicionales, no establecidos en las reglas de operación.

Recomendación 3: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describen en el artículo 15 en las siguientes interacciones:

- El plazo previsto en la fracción VI, que a la letra señala: "La Secretaría notificará a las instituciones públicas de educación superior, por correo electrónico, el veredicto emitido por el Comité Técnico durante los **10 días hábiles siguientes** y comunicará la fecha en la que serán enviados los convenios de apoyo (Anexo II) para su formalización por parte del beneficiario."
- El plazo previsto en la fracción VIII, que a la letra señala: "El beneficiario recibe de la Secretaría el apoyo en especie en un tiempo máximo de **45 días hábiles** (Anexo III), después de que este, haya realizado la aportación económica que le corresponde de acuerdo a lo indicado en la convocatoria."

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al Gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así como, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se**



analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X. La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI. Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII. Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 28 y 29
XIII. La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 30
XIV. Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV. El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 33
XVI. Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos I, II, III, y IV

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo SEGEY XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fomento Docente Tipo Superior”, cumple con



los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

JACR/bcmu
Ccp. Archivo

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

FA459834-301D-4839-9C0A-18F283C939F9

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

mM7cmZhb+EEL8kLajaPpfA4HrxJC4wT+AbJE7+qCgLuJEOARqQJDsUjlYbNRbrJV/
aLLqfSClrnzgNi1G1A2Yd59vHrqlvf8wKFixQnBFT7vCl82GuSXY/KXGeLXnlpJ9P
n/4sDLFs0VbRqlfHbxPVK0A+g9kn8g9CyhYfSkWjA=